



MINISTERIO DE DEFENSA

PAGADO

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES Y PATRIMONIO CULTURAL

**SOLICITUD DE REPRODUCCIÓN**

Nº: 9324

NOMBRE Y DNI: JUAN VICENTE PIÁ GARCÍA 24338277E

DOMICILIO POSTAL: JOSE GASCON SIRERA 9 46117 BETERA (VALENCIA)

CORREO ELECTRÓNICO: juanvi@betera.es

INVESTIGADOR

TITULAR DEL EXPEDIENTE: VICENTE APARISI CARRASCO

FONDO: VALENCIA SUMARIO: 6848 N° LEGAJO: O CAJA/N°: 18724/3

HOJAS N°: COMPLETO

TOTAL COPIAS: 44

Nº folio R: fotocopia del recto, anverso, delante...  
 Nº folio V: fotocopia del vuelto, reverso, detrás...  
 Nº folio RV: fotocopia por ambas caras.  
 Completo: fotocopia/impresión de todo el sumario

FORMATO

**Expedientes NO Digitalizados:** Fotocopia A4 B/N  (0,30 €)  
 Nueva digitalización [\*]  (5,40 € + 0,36 €)

**Expedientes digitalizados:** Impresión A4 B/N  (0,20 €) indicar nº de página del PDF.  
 Copia digital [\*]  (3,30 € + 0,15 €)

[\*] Válido para expedientes completos: 5,40/3,30 € las 10 primeras imágenes, más 0,36/0,15 € cada imagen adicional.



Fecha y firma del solicitante: 07/10/16

RECIBÍ (fecha y firma):

Envío a domicilio (costes de certificado a cargo del solicitante)

Espacio sombreado a rellenar por el Archivo

CONCEPTO	Nº COPIAS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Fotocopia A4 B/N	44	0,30 € / fotocopia	13,20
Impresión A4 B/N		0,20 € / impresión	
Copia digital (10 primeras imágenes)		3,30 € (10 primeras imágenes)	
Copia digital (imagen 11 en adelante)		0,15 € / imagen	
Nueva Digitalización (10 primeras imágenes)		5,40 € (10 primeras imágenes)	
Nueva Digitalización (imagen 11 en adelante)		0,36 € / imagen	
Gastos de envío (correo certificado) [*]			
<b>TOTAL €</b>			<b>13,20</b>

[\*] Corresponde a peticiones:

Ver normativa legal e instrucciones al dorso:

*Junta*  
*Procedimiento*

# ÉRCITO ESPAÑOL

*R. B.*  
PLAZA DE *Colo*

Procedimiento sumarísimo de urgencia n.º 6848 V.

PROCESADOS

EN PRISION PREVENTIVA EL DIA

JUAN SALAVERT ALOY

Y

*1907 265*  
*13.*  
*Log. 750*  
*15.11*  
*1907 265*  
*1907 265*

VICENTE APARIS CARRASCO

Rebelión Militar

*1586*  
*25 1912*

JUEZ INSTRUCTOR

*Blanes y Pérez, Oficial*  
*po de Complemento del Cuer-*  
*trídico Militar*

SECRETARIO

*D. Jaime Yuste Pablo, requeté y*  
*Oficial Habilitado de Juzgado*  
*de 1ª. Instancia e Instrucción.*

*A*

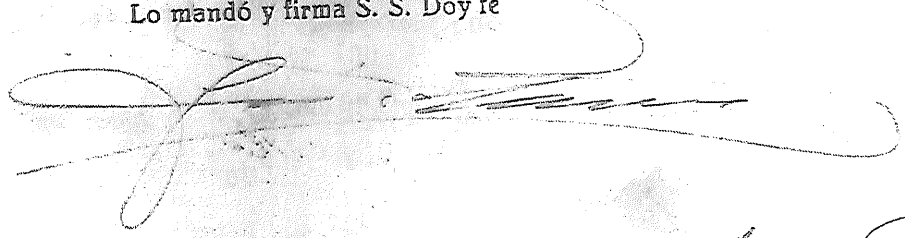
PROVIDENCIA.—En Lirio a 21 de Mayo de 1937. El Juez Instructor número \_\_\_\_\_ se hace cargo de las presentes denuncias con las que inicia causa que registra con el número 262 de Auditoría de Guerra; únense a continuación, con la orden de proceder.

Recíbanse las declaraciones oportunas y, en atención a los cargos que se formulan contra Juan Salavert Aloy y Vicente Aparisi Canasas, solicite informe de las autoridades de este pueblo que ya están constituidas.

se les declara procesados y en prisión en la cárcel de este Pueblo.

Recíbanseles indagatoria y practíquense las diligencias propias del período sumarial.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe



J. S. Doy fe



AUDITORÍA DE GUERRA  
 — DEL —  
 EJÉRCITO DE OCUPACIÓN

**NOMBRES**

Juan Salavert Aloy  
 Vicente Aparisi Carrasco

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado proceda a instruir juicio sumarísimo de urgencia con el número 6848 V de esta Auditoría, le remito los documentos que al dorso se indican.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Valencia a 22 de Julio de 1939

AÑO TRIUNFAL

Año de la Victoria  
 El Auditor

*[Firma manuscrita]*

Modelo 2-A

Sr. Juez Militar permanente número 507era



TO DE LEVANTE

S. I. P. M.

SECTOR L.-1.

# TELEGRAMA POSTAL

Estado de \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_  
 de \_\_\_\_\_ de 1939 - III Año Triunfal.  
 6 Mayo  
 Jefe del Sector L.-1. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 Año de la Victoria

Enc. Jefe Militar del Partido en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

En virtud de denuncia formulada por la Jefatura Local del S. I. P. M. y de las J. C. S. de esta zona, por el agente que tiene afecto el territorio del S. I. P. M. en el Sector L.-1. ha sido detenido el sujeto JUAN HAYAS VIEJA, de esta zona, casado, natural y vecino de Victoria, de ocupación labrador.

En el desempeño del movimiento, estuvo afiliado a la J. C. S. y desempeñó el cargo de Vocal en la Junta de dicha zona, realizando varias propaganda en favor de los partidos izquierdas. Este individuo, por su peligrosidad, fue detenido el año 1934, con motivo de los sucesos de las Viejas. Fue uno de los que directamente participó en aquella fecha, en el asalto y robo del Ayuntamiento de esta localidad, sujeto de pésimos antecedentes.

Al iniciarse el Movimiento Salvador de España, desempeñó el cargo de Presidente del Comité Revolucionario; por el cargo que ha desempeñado, sea uno de los directores de todos los delitos y delitos como, como igualmente, podrá significar las personas que forman parte de este, hayan intervenido en todo lo anterior.

En compañía a este informe la manifestación escrita por el mentado Juan, significando a V. S. que a producción de diligencias que crea oportunas en el uso de su digno mando, para la depuración de hechos...

cretos, si lo tiene a bien, puede interesar  
de informes de la expresada Defensora y Sr.  
la Gestora Municipal.  
Tengo el honor de ponerlo a disposición  
efectos de justicia que procedan.

ES ACORTE

*Manuel...*

*[Faint signature]*

ampl.  
esid.  
V.I.

En virtud de la denuncia y denuncia de la villa de Bétara en la persona de JUAN SALAS... natural y vecino de esta villa... de profesión campesino... que dijera la verdad y... que dijera la verdad y...

... pertenecía a la C.M.F. ... año 1935 siendo a su trabajo... ya citado Glorioso Movimiento... como presidente... se llevaron a cabo las... detención y muerte de José Alemany Ricart... de esta villa... de los hermanos... de Juan Bautista Martín... que se había agrupado al principio... al acilo de Ura. Sra. El... que ignora cuanto con estas detenciones... que el Comité de Guerra que en el momento... y sin intervención alguna...

... siendo intervenido en consecuencia... que estaban detenidos... libertad.

... Y para que así conste... por su propia voluntad... Bétara cuatro de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

El Declarante,

*[Firma]*

Tengo el honor de comunicar  
 que segun informes adquiridos  
 sobre la conducta y actitud  
 del vecino de esta villa  
 el Sr. Juan Militar Perzante  
 (a) "Chirre", resulta  
 que el Sr. Juan Militar Perzante  
 fue el primer jefe del Comité  
 Agrario de este pueblo.  
 En su acusacion se robó,  
 secuestró, secuestró y anesias  
 personas de acreditado amor a  
 la causa Nacional, siendo primera  
 causa de tanta maldad y resultand  
 el mas responsable de los compo-  
 nentes de dicho Comité.  
 Mas tarde pasó a desempeñar  
 el cargo de Presidente del Comi-  
 té de Agricultura de este pueblo  
 no moviendose en nada por renun-  
 cia de su nuevo cargo.

Dios guarde a V.I. muchos años  
 Mérida, 5 de Junio de 1959.  
 Año de la Victoria  
 El Comandante del Puerto,

P. O.  
*Rafael de la Cruz*  


Juan Militar Perzante

11111



Informe que presenta el Sr. de  
F. E. y de las J. O. sobre Juan  
Sabert alq.


Juan Sabert alq. (2)  
"Guanas" ~~primer~~ primer jefe del  
Comité Revolucionario, durante  
su actuación se notó, se saqueó, se  
requisó y se asesinó, siendo la pri.  
mera figura de feuto, malolad.  
Por lo feuto el muy mala persona  
y un rojo sanguinario.

*Juan Sabert alq.*

Se fue a la... Permanente Li via

Don Juan Bte. Garcia Garrido, teniente municipal de esta Villa, por  
 el presente declara que Juan Salavert Alegre y Juan Salavert  
 Altos, labrador, natural vecino de esta Villa con domicilio en la calle  
 de Salavert, fue primer jefe del Comité revolucionario, durante su  
 existencia requirió, saqueo, robo y asesinatos, siendo la primera  
 de tanta maldad, por lo tanto es muy mala persona  
 y sanguinario.

Para que conste y se remita al Sr. Comandante  
 de esta Fuerza Instructor de este partido, doy el presente en Victoria  
 a los dias de Junio de mil novecientos treinta y cinco, a los ochenta  
 y siete años.

Garcia.  


Declaración indagatoria de

En Liria a 10

JUAN SALAVERT ALOY

de junio de mil novecientos treinta y nueve

ante el Sr. Juez Militar número asistido por mi el Secretario,

comarece el inculpado del margen, el cual es exhortado a decir

verdad en lo que se le pregunta y se le pregunta, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del artículo 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama

Juan Salavert Aloy de edad cuarenta y cuatro años,

natural de Betera provincia de Valencia partido judicial

de Liria vecino de Betera de estado soltero

de oficio labrador hijo de Sebastian y de Victoria

no ha sido procesado por delito alguno

sabe leer y escribir. Preguntado convenientemente manifiesta: Que se afirma y ratifica

en la declaración que tiene prestada ante el S.I.P.M. de Betera reconociendo como suya la firma que hay estampada al pie de la misma. Que fué Presidente del Comité desde mediados de agosto hasta mediados de octubre y que durante su actuación como Presidente fué cuando se llevaron a efecto las detenciones que se expresan en su declaración ante el Agente del SIPM. Que todos los demás miembros del Comité revolucionario y que en este momento ignora su nombre pero si puede decir que se encuentran en ignorado paradero, pues han sido buscados por la policia, que ademas del Comité titulado entonces Ejecutivo Popular, que asumia todos los poderes del pueblo aunque tambien funcionaba otro Comité llamado de Salud Pública de Guerra o de Defensa del que era Presidente Vicente Aparisi Carrasco el cual era el encargado de llevar a efecto las detenciones de las personas que luego aparecian asesinadas que cuando los sucesos revolucionarios de Enero del 33 estuvo ya en cartado el indagado por rebelion Militar de la que no llegó al juicio siendo puesto en libertad antes de la aplicación de la amnistia general.

Designa como testigos de descargo a Jose Ramon Montal y a Manuel Llispó, y defensor al que le sea designado por oficio.

Leida la ratifica y firma con S.S., doy fé

Juan Salavert

J. Llopis

# DECLARACION DEL TESTIGO

José Ramón Montal

En Liria a cinco  
de Junio de mil novecientos treinta  
y nueve, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado  
con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de cuarenta y cinco

años de edad, de estado casado natural de Bétera

de profesión comercio que no ha sido procesado, y con domicilio en  
Bétera calle de Mayor veintidos

y que no le comprenden las demás

Preguntado, dice: Que comoce a Juan Salavert Aloy y del mismo puede decir que desde antiguo pertenecia a la CNT, y al estallar el Glorioso Moviemitno Nacional actuó como Presidente del Comité Ejecutivo y actuó en todo el tiempo que se cometieron los asesinatos, robos y demás actos delictivos ocasionados en la villa, pero que ignora si directamente él tomara parte; que despues fué Presidente de la Colectividad incautándose de las fincas y cuanto le venia en gana sin que tuviera que dar cuenta a nadie.

Que en una ocasión que detuvieron al declarante en compañía de otros y despues de soltar a los demás dejaron en la carcel para matar al que habla, el encartado lo llamó y le dijo que no se preocupara que no le pasar nada, pero que no se juntara con ninguno de derecha, dejándolo en libertad por el solo mandato suyo. Que tambien en otra ocasión ~~XXXXXX~~ le pidieron al declarante dosmil pesetas y tambien intervino en sentido favorable para el que habla.

Leida la ratifica y firma con S. Sa., doy fé.

Ramon

Montal

# DECLARACION DEL TESTIGO

Manuel Llistó Miralles

En Liria a cinco  
de Junio de mil novecientos treinta  
y nueve, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

..... con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de treinta y cinco

..... años de edad, de estado casado ..... natural de Bétera

..... de profesión labrador ..... que NO ha sido procesado, y con domicilio en

Bétera Masia Torrenconill

y que no le comprenden las demás.

Preguntado, dice: Que conoce a Juan Salavert Aloy y del mismo puede decir que sabe era del Comité Presidente del mismo, y en una ocasión que quisieron molestar al declarante él lo evitó, sin que pueda decir nada más.

Leida la ratifica y firma con S.Sa., doy fé.

*Manuel Llistó*

*Jaime (Catalá)*

# DECLARACION DEL TESTIGO

En Liria a cinco

de junio de mil novecientos treinta y nueve, ante este Juzgado compareció el testigo

Jose Aloy Ricart

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de veinticuatro

años de edad, de estado soltero natural de Bétera

de profesión labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en

la calle de D. Eugenio Aloy numero siete.

y que no le comprenden las demás

Preguntado, dice: Que conoce al encartado JUAN SALAVERT ALOY, el cual

es sujeto peligrosísimo y de pesimos antecedentes, fué -residente del Comité revolucionario desde agosto del 36, y como tal presidente y de acuerdo con el titulado Comité de Guerra, eran los que decretaban los asesinatos de las personas que eran detenidas, entre ellos se pueden citar D. David Alemany Ricart. Jose Ma Alemany Ricart, D. José Cubells curra Parroco del pueblo y su hermana y de la otra hermana que fué la primera que se detuvo y por no declarar donde estaba su hermano el sacerdote fué asesinada, de los sacerdotes D. Luis Rex y Campos, y D. José Alemany primo hermano de los anteriores ordenó los robos, saqueos, e incendios, y todo cuanto ocurrió en Bétera en los primeros momentos del terror, pues como tal presidente del Comité revolucionario era la máxima autoridad.

Que también conoce a VICENTE APARISI CARRASCO, el cual era miembro del Comité de Guerra o de Defensa, sujeto peligrosísimo e indigno de vivir en la España Nacional, intervino en la detención de los hermanos Alemany Ricart, dos de los cuales fueron asesinados y uno de ellos escapó milagrosamente, intervino en casi todas las detenciones que se practicaron en el pueblo de Bétera, asaltos, saqueos, e incendios de la Iglesia, después se fué como voluntario a la Columna de Hierro, y por último es uno de los que fueron en busca de Cura Parroco, D. Jose Cubells y su hermana los que estaban escondidos en una Alqueria del término de Monrrepós, los trajeron a Bétera y una noche de Septiembre que hacia muy mala noche, los sacaron del Depositó Municipal y los asesinaron en término municipal de Olocau

Leida la ratifica y firma con S.S., doy fé

*Jose Aloy*

*Juan Salavert Aloy*

9

convoca este comité para que acuda a pagar las mil pesetas que le corresponden como pago proporcional que ha establecido el mismo a todos propietarios que están dentro del perímetro de este terreno siendo para mantener las milicias y fuerzas policiales, dándole el plazo de 48 horas para hacerlo efectivo.

Bétera 26 de agosto 1936

El Comité

*Juan Salavert*

Ciudadano Masía de Buerista

# DECLARACION DEL TESTIGO

SAMUEL ALEMANY RICART

En Liria a cinco  
de junio de mil novecientos treinta  
y \_\_\_\_\_, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

\_\_\_\_\_ con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de cuarente y

\_\_\_\_\_ años de edad, de estado soltero natural de Bétera

\_\_\_\_\_ de profesión labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en

la calle de Valencia número cincuenta

y que no le comprenden las demás.

Preguntado, que conoce a Juan Salavert Aloy, el cual fué Prsido Comité revolucionario a raíz de estallar el Glorioso Movimiento que empeñó a desempeñar el mesde Agosto, individuo peligroso procesado por delito de Rebelión Militar a raíz de los sucesos de Oviedo y Casas Viejas, interviniendk directamente en la quemadura del Archivo del Ayuntamiento e hizo frente a la Guardia Civil a intimidó para que se sindieran en aquel entonces, dentro de la revolución marxista como tal Presidente del Comité Ejecutivo que ces si titulaba <sup>a</sup> revolucionario es el que decretaba las detenciones y asesinatos de las personas de orden; que durante su actuación con asesinados, los sacerdotes D. Luis Rex y señor Campos, hermanos del declarante Jose y David, a D. Jose Alemany primo del declarante, a D. Juan Bta Martinez y a otros que en el momento no recuerda.

Que tambien conoce a VICENTE APARISI CARRASCO, al cual era del comité de Guerra o de Defensa, sujeto de pesimos antecedentes intervino directa ente en la detención del declarante y de sus hermanos José y David, los que fueron aseinados el ~~segundo~~ primer momentos después de la detención en la pinada de Portaceli, el mismo que lo detuvieron entre los que se encontraba el encarcelado otros que figuran en sumarisismos aparte, y el David en el pueblo de Paterna donde tambien fué conducido el que habla dedonde el declarante saltando las tapias del mismo, estuvo el encarcelado voluntario en la Columna de Hierro y autor mientras estuvo en el pueblo de todos los saqueos, robos e incendios.

Leña la ratífica y firma con S.S.,. doy fé

*Samuel Alemany Ricart*

*Ante*



DILIGENCIA DE CAREO

Liria uno de junio de mil novecientos treinta y ~~ocho~~ nueve

Juan Salavert Aloy  
y  
Vicente Aparisi Carrasco

Ante S. S<sup>a</sup>. con mi asistencia comparecen Juan Salavert Aloy y ~~Vicente Aparisi Carrasco~~

y ~~Vicente Aparisi Carrasco~~ de las circunstancias que ya constan y con recuerdo de la promesa que tienen prestada y leídas sus respectivas declaraciones se afirman y ratifican en la suya. En su vista el Señor Juez les hizo ver las contradicciones en que incurren y les invita a que se pongan de acuerdo lo que no

se pudo conseguir. insistiendo cada uno en sus manifestaciones.

Sin que se haya observade nada digno de mencion y solamente se aprecia igual actitud en ambos.

Leída la ratifican y fárma con S.S. doy fé

*Vicente Aparisi*

*Juan Salavert*

*Juan*

anco  
cientos treinta  
ació el testigo  
que tiene de  
tado  
renta y s  
uan Salavert Aloy  
y  
en domicilio en  
Vicente Aparisi Carrasco  
co y del m  
que al inio  
de Guerra  
al tiempo  
idades que  
los autores

*Ricard*

*te*

TO RESUMEN: En Liria a quince de Junio de mil novecientos treinta y nueve . Añode la victoria.

Resultando de lo actuado que JUAN SALAVERT ALOY, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Bétera, -Al folio 2 declaración ante un Agente del SIPM. en la que dice: Que pertenecía a la CNT con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, desde el año 35, pasó a formar parte como Presidente del Comité Ejecutivo y durante su actuación como Presidente se llevaron a cabo las detenciones y muertes siguientes entre otros la de José Alemany Ricart, el señor Cura Párroco y que hizo cuanto pudo para salvar a algunos. -Al folio 3 informa la Guardia Civil diciendo: Que es izquierdista de siempre al estallar el Glorioso Movimiento Nacional se hizo primer jefe del Comité revolucionario, durante su actuación se robó, requisó, saqueó, detuvo y asesinó a personas de acreditado amor a la Causa Nacional, siendo la primera figura de tanta maldad y resultando el mas sanguinario de los componentes de dicho Comité. Mas tarde pasó a desempeñar el cargo de Presidente del Comité de Agricultura del pueblo. -Al folio 4 informan el señor Alcalde y Falange diciendo: Que fué jefe del primer Comité revolucionario, y durante su actuación se robó, se saqueó, se requisó y asesinó, siendo la primera figura de tanta maldad. -Al folio 5 informa el señor Juez en el mismo sentido. -Al folio 6 indagatoria en la que dice: Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante el SIPM que fué Presidente del Comité desde mediados de Agosto hasta mediados de Octubre y que durante su actuación como Presidente fué cuando se llevaron a efecto las detenciones que se expresan en su declaración y que funcionaba otro Comité de salud pública y que era el encargado de practicar las detenciones, que en los sucesos de Enero del 33 estuvo ya encarcelado por rebelión militar. -Al folio 7 y 7 vuelto declaran los testigos de descargo y por el primero se dice: Que desde antiguo pertenecía a la CNT y al estallar el Glorioso Movimiento nacional actuó como Presidente del Comité en cuyo tiempo se cometieron todos los desmanes y asesinatos, que despues fué Presidente de la Colectividad incautándose de las fincas y cuanto le venia en gana y que en una ocasión sacó al testigo de la carcel y le dijo que no se juntara con ninguno de derechas y por el segundo que era Presidente del Comité y que en una ocasión evitó su detención. -Al folio 8 declara un testigo de cargo diciendo que es sugeto peligrisimo y de pesimos antecedentes fué Presidente del Comité revolucionario y era de los que decretaba los asesinatos de las personas que eran detenidas y cita a las personas de derecha asesinadas durante su actuación. - Al folio 9 un recibo firmado por el encartado dando el plazo de cuarenta y ocho horas para que una persona de derecha hiciera efectivas mil pesetas.

VICENTE APARISI CARRASCO, de treinta y cuatro años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Bétera, al folio 11 declaración ante el SIPM en la que dice que pertenecía a la CNT con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, que prestó servicio con armas hasta que fué nomorado de la Junta General, uno de los primeros componentes del Comité de Guerra a primeros de Agosto del año 36, que actuó en la detención del Sr. Cura parroco y sus dos harmanas y despues marchó voluntario al frente tomando parte en la columna de hierro como miliciano

y sabe quien eran los que según él cometían los asesinatos, los cuales se encuentran detenidos.-Al folio 12 informa la Guardia Civil diciendo: Que pertenecía con anterioridad al Glorioso Movimiento "nacional a la CNT y durante éste fué Presidente del Comité revolucionario de guerra, durante cuya actuación hubo robos, saqueos detenciones y varios asesinatos, siendo el encartado en que firmaba las penas de muerte de las personas que mas tarde habian de ser asesinadas sin formación de causa y solo por ser de derechas.-Al folio 13 informa el señor Alcalde y Falange diciendo: Que es elemento de la CNT desde antes del Glorioso Movimiento Nacional, fue Presidente del Comité revolucionario de guerra, durante cuya actuación hubo robos, saques y muchas detenciones y varios asesinatos, siendo el encartado el que firmaba las penas de muerte, de las personas que despues eran vilmente asesinadas.-Al folio 14 informa el señor Juez en el mismo sentido.-Al folio 15 indagatoria en la que dice: Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante el SIM. y en su declaración prestada en éste Juzgado Militar (que consta al folio 16) y que si fué perseguido por otro fué por un robo que practicó en Valencia y que el Comité de Guerra estaba a las órdenes del Ejecutivo Popular.-En su declaración dice: (folio 16) que es cierto fué del Comité de defensa en el cual no habia Presidente siendo él uno de tantos estando encargado de la distribución de servicios de los escopeteros los que estaban a sus órdenes y que estaba a las ordenes del Comité Ejecutivo del cual era Presidente Juan Salavert y durante cuya época se llevaron a efecto las detenciones de los hermanos Morenos, el Sr. Cura, Vicarios y otros.-Al folio 17 los testigos de descargo dicen: por el primero que en una ocasión se personó en su casa a por la documentación de unas fincas y que se partó correctamente y por el segundo que es persona de izquierdas desde siempre, que actuó (como Presidente del Comité de Guerra) digo en el Comité de Guerra ignorando el cargo que tenia y que durante toda su actuación se cometieron crímenes y toda serie de asesinatos.-Al folio 8 declaración de cargo en la que se dice: Que era del Comité de guerra, sugeto peligrósísimo e indigno de vivir en la España Nacional, intervino en la detencion de los hermanos Alemany Ricart, dos de los cuales fueron asesinados, intervino en casi todas las detenciones que se practicaron en el pueblo y en todos cuantos desmanes se cometieron y fué personalmente a Monrepós a por el Sr. Cura y su hermana, conduciéndolos a Bétera, donde fueron asesinados en término de Olocau.

Considerando que los hechos expuestos pueden ser estimados como Constitutivos de Rebelión Militar y previstos y penados en los artículos 237 y 238 del Código de Justicia Militar y que a juicio del Juez Instructor se hallan conclusas y completas las actuaciones remítanse al Consejo de Guerra Permanente a los fines de vista y fallo.

*Carne* *Ante*

# Fiscalía del Ejército de Ocupación

*En el procedimiento n.º 6848-V. del Juzgado n.º BETERA el Fiscal dice:*

*Que los procesados JUAN SALABERT ALOY, de cuarenta y cuatro años, natural y vecino de Betera, soltero, labrador,*

*Vicente Aparici Carrasco.-de treinta y cuatro años, natural y vecino de Betera, soltero, labrador.*

*Realizaron los siguientes hechos: JUAN SALABERT ALOY.-Afiliado a la C.N.T. con anterioridad al M.N. Fue Presidente del Comité Ejecutivo; durante su actuación se cometieron numerosos desmanes y asesinatos de los que era inductor principal. Era el mas sanguinario de los componentes del Comité.*

*VICENTE APRICI CARRASCO.-Afiliado a la C.N.T. con anterioridad al M.N. prestó servicio de armas, Fue Presidente del Comité de Guerra, intervino en la detención del Sr. Cura y de sus dos hermanos y en tres asesinatos.- Era el inductor de los escopeteros y fué voluntario a la Columna de Hierro.*

*Calificación penal* los hechos relacionados de los dos procesados, constituyen  
ambos un delito de ADHESION A LA REBELION del artículo 238 del C.de J  
concurriendo la circunstancia agravante del artículo 173, de dicho Cód

*Penas que se piden* procede imponer a cada uno de los procesados la pena de M  
accessorias correspondientes y responsabilidad civil indeterminada, caso  
indulto.

Valencia a 17 de Julio  
Año de la Victoria,

de 1.939, AÑO TRIUNFAL.

*El Fiscal Jefe.*

*[Firma manuscrita]*



*Otrosí digo:*

# Consejo de Guerra Permanente

## ACTA

PRESIDENTE  
Dte. Manuel Londo Cremado

VOCALES  
Cap. Quintana Pomb  
" Jones Pomares  
" Garcia Martinez

PONENTE  
Cap. Pomb Souza

FISCAL  
Alferez Luis Jimenez

DEFENSORES  
Alferez Valens Valero

En Guayaquil a veintidos  
de Julio de mil novecientos treinta y nueve  
Año Trinental  
Guayaquil

A las once horas quedó constituido  
el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa  
contra Juan Salaverde Rios  
of. N.º 6848,

asistiendo como  
Presidente, Vocales, Fiscal y Defensores los señores Jefes y  
Oficiales que al margen se expresan, si estando presentes los  
acusados y a disposición del Consejo.

Dada lectura del procedimiento por el Secretario  
rio Relator se aportó además ante el Consejo la  
siguiente prueba.

## DOCUMENTAL

## TESTIFICAL

PERICIAL

A continuación el Fiscal calificó los hechos de adherión a la  
rebelión por agravantes.

y solicitó la pena de muerte para cada uno  
de ellos.

La Defensa alega que no agrava las agravantes.

y pide se rebaje la pena pedida.

Preguntados los acusados si tenían algo que exponer, contesta que se refi-  
eran en lo ya declarado.

Quedando a continuación reunido el Consejo en sesión secreta para deliberar y fallar. De todo lo cual doy fe.

V.º B.º  
El Presidente,

El Secretario  
[Signature]

[Signature]

Presidente: **Rte. Coronel Sr. Vanda Cremades**

# SENTENCIA

Vocales:	
"	<b>Sr. Gomez Pomares</b>
"	<b>Sr. Garcia Martinez</b>
Vocal Ponente:	
"	<b>Sr. Pombo Soza</b>

En la Plaza de Armas, a las 22 de Julio de mil novecientos **treinta y nueve** Año de la Victoria.  
 Reunido el Consejo de Guerra Permanente número **tres** para ver y fallar la causa número **5848 Y.** que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados

**JUAN SALAVERTALLOY y  
 VICENTE APARICI CARRASCO**

todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista, y

**RESULTANDO:** Que el procesado **JUAN SALAVERTALLOY**, afiliado a la C.N.T. con anterioridad al Movimiento Nacional, al iniciarse este se opuso al mismo actuando como Presidente del Comité revolucionario en el que se distinguió por su caracter sanginario. Durante la época de su permanencia en tal Comité se realizaron requisas, robos, saqueos, detenciones y asesinatos. **HECHOS PROBADOS.**

**RESULTANDO:** Que el procesado **VICENTE APARICI CARRASCO**, afiliado a la C.N.T. con anterioridad al Movimiento Nacional, al iniciarse el mismo se opuso a tal Movimiento actuando como miembro del Comité revolucionario. Intervino en la detención del Cura Pérrezco y sus hermanos, en tres asesinatos y se enroló voluntario en la Comuna de Hierro. **HECHOS PROBADOS.**

**CONSIDERANDO:** Que los hechos que se declaran probados son constitutivos de un delito de **ADHESION A LA REBELION** previsto y penado en los Artículos 237 y 238 del Código de Justicia Militar en relación con el Art. 3º del Bando declaratorio del Estado de Guerra, ya que a los actos de rebelion practicados por los procesados hay que añadir la absoluta identificación ideológica de los mismos con los dirigentes de la revelacion marxista circunstancia esta, característica del delito de adhesion a la rebelión, según así lo tiene declarado el Alto Tribunal de Justicia Militar.

**CONSIDERANDO:** Que del delito apuntado debenser considerados autores responsables los procesados arriba nombrados de conformidad con lo prevenido en el Art. 174 del Código de Justicia Militar en relación con los Artículos 12 y 14 del Código Penal Ordinario, toda vez que los procesados intervinieron de manera directa en los hechos antes relatados y que es de apreciar en contra de los mismos la circunstancias agravante de trascendencia prevista en el Art. 175 del Código de Justicia Militar, dada la importancia y gravedad de los hechos.

**CONSIDERANDO:** Que toda persona responsable criminalmente lo es también civilmente a tener de lo dispuesto en los Artículos 219 del Código de Justicia Militar y 19 del Código Penal Común y que la determinación de la cuantía de esta responsabilidad corresponde a los Tribunales creados por la Ley de Responsabilidades Políticas .

Vistos los Artículos citados y demas preceptos de aplicación.

**FALLOS:** Que debemos condenar y condenamos a los procesados **JUAN SALAVERTALLOY y VICENTE APARICI CARRASCO** a la pena de **MUERTE** con las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil, caso de indulto y al pago de responsabilidad civil sin fijación de cuantía de acuerdo con el Decre-



Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.

Manuel Lora  
Vicente Gurrutxaga

[Signature]

El Jefe de la Sección de Instrucción del Tribunal de lo Criminal, Sr. D. Manuel Lora, ha sido nombrado para el cargo de Jefe de la Sección de Instrucción del Tribunal de lo Criminal, en sustitución de Sr. D. Vicente Gurrutxaga, que ha sido nombrado para el cargo de Jefe de la Sección de Instrucción del Tribunal de lo Criminal, en sustitución de Sr. D. Manuel Lora.

El Jefe de la Sección de Instrucción del Tribunal de lo Criminal, Sr. D. Manuel Lora, ha sido nombrado para el cargo de Jefe de la Sección de Instrucción del Tribunal de lo Criminal, en sustitución de Sr. D. Vicente Gurrutxaga, que ha sido nombrado para el cargo de Jefe de la Sección de Instrucción del Tribunal de lo Criminal, en sustitución de Sr. D. Manuel Lora.

El Jefe de la Sección de Instrucción del Tribunal de lo Criminal, Sr. D. Manuel Lora, ha sido nombrado para el cargo de Jefe de la Sección de Instrucción del Tribunal de lo Criminal, en sustitución de Sr. D. Vicente Gurrutxaga, que ha sido nombrado para el cargo de Jefe de la Sección de Instrucción del Tribunal de lo Criminal, en sustitución de Sr. D. Manuel Lora.

El Jefe de la Sección de Instrucción del Tribunal de lo Criminal, Sr. D. Manuel Lora, ha sido nombrado para el cargo de Jefe de la Sección de Instrucción del Tribunal de lo Criminal, en sustitución de Sr. D. Vicente Gurrutxaga, que ha sido nombrado para el cargo de Jefe de la Sección de Instrucción del Tribunal de lo Criminal, en sustitución de Sr. D. Manuel Lora.

El Jefe de la Sección de Instrucción del Tribunal de lo Criminal, Sr. D. Manuel Lora, ha sido nombrado para el cargo de Jefe de la Sección de Instrucción del Tribunal de lo Criminal, en sustitución de Sr. D. Vicente Gurrutxaga, que ha sido nombrado para el cargo de Jefe de la Sección de Instrucción del Tribunal de lo Criminal, en sustitución de Sr. D. Manuel Lora.

Manuel Lora

El Jefe de la Sección de Instrucción del Tribunal de lo Criminal, Sr. D. Manuel Lora, ha sido nombrado para el cargo de Jefe de la Sección de Instrucción del Tribunal de lo Criminal, en sustitución de Sr. D. Vicente Gurrutxaga, que ha sido nombrado para el cargo de Jefe de la Sección de Instrucción del Tribunal de lo Criminal, en sustitución de Sr. D. Manuel Lora.

29

Valencia del Cid 12 de Agosto de 1939.

Año de la Victoria

Examinada la sentencia recaída en la presente causa, que condena a los procesados JUAN SALAVERT ALOY Y VICENTE APARICI GARRASCO, en concepto de autores de un delito de adhesión a la rebelión, previsto y penado en los artículos 237 y 238 del Código de Justicia Militar, en relación con el artículo 32 del Bando declaratorio del Estado de Guerra con la circunstancia agravante de trascendencia prevista en el artículo 173 del citado Cuerpo legal a la pena de MUERTE accesorias legales para caso de indulto y al pago de las responsabilidades civiles.0

CONSIDERANDO: Que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado.

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria tan pronto se reciba el oportuno enterado de S. E. el Generalísimo, quedando en suspenso hasta tanto, el cumplimiento de la pena capital.

EL AUDITOR,

R. I.  
El Auditor de Brigada,

*Amador Moya*



CUARTEL GENERAL  
DE S. E. EL GENERALÍSIMO  
ASESORÍA JURÍDICA

Ilmo. Sr.

Núm. 17.250  
Procd. 6848-V-

S. E. EL JEFE DEL ESTADO, noticiada que le ha sido la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra de Urgencia reunido en Biria, para ver la causa instruida a JUAN SALAVERT ALOY y VICENTE APARICI CARRASCO, se dá por ENTERADO de la pena impuesta.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos 10 de Octubre de 1.939.

Año de la Victoria

El Asesor



Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 3ª Región Militar

VARENCIA

Valencia del Cid 21 de Octubre de 1939  
Año de la Victoria

Por recibido el presente comunicado del Ilmo. Sr. Asesor  
Juridico del Cuartel General del Generalisimo en el que quedá  
cuenta del enterado de S.E. el Jefe del Estado de la pena capi-  
tal impuesta a JUAN SALAVERT MOY y VICENTE PARICI GARRASCO,  
que son por tanto ejecutorias, unase a la causa de su razón y  
pase los autos al Juez de Ejecuciones para su cumplimiento.

EL AUDITOR,

P. I.

EL AUDITOR DE BRIGADA,

100  
Antonio Pérez Carrozas, Teniente Médico de 1.ª Clase  
Plaza

Que en el día de hoy reconoció junto a las autoridades  
del Cuartel de Liria el cadáver de Juan Salavert Ale,  
que presentaba síntomas de muerte real producidos por heridas  
de pequeño proyectil en la cabeza y torax.

Liria 30 de Octubre de 1939.- AÑO DE LA VICTORIA

Antonio Pérez Carrozas

# CERTIFICACIÓN EN EXTRACTO DE ACTA DE DEFUNCIÓN

Don \_\_\_\_\_, *Juez municipal*  
*y Encargado del Registro civil*

**CERTIFICO:** Que, según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección III de este Registro civil, D. <sup>(1)</sup>

nacido en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Libro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Núm. \_\_\_\_\_ e hij. de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_, de estado <sup>(2)</sup>

Folio \_\_\_\_\_

FALLECIÓ en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_

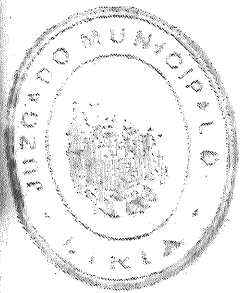
de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

<sup>(3)</sup> \_\_\_\_\_

a \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_

El Secretario.



(Sello de la Oficina)

(Derechos percibidos)

(1) Nombre y dos apellidos.

(2) Menciónese, además, en su caso, el nombre y apellido de la mujer o del marido y los nombres de los hijos.

(3) «Habiendo otorgado testamento» o «no habiendo otorgado testamento».



TRIBUNAL REGIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
DE  
VALENCIA

*Ilmo. Sr.:*

Tengo el honor de acusar recibo a su  
oficio fecha 2 de marzo  
al cual acompaña testimonio de condena  
dictada en el Sumarísimo de Urgencia nú-  
mero 6848 contra el individuo anotado  
al margen y a quien se iniciará el oportuno  
expediente de Responsabilidades Políticas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Valencia 2 de marzo de 1979.

Año de la Victoria

El Presidente,

*[Firma manuscrita]*

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE VALENCIA  
Nº 11777  
Folio 11  
Fecha 24 de marzo  
Registro de S.A.L.

Sr. Juez Militar 11777

Pap. Marquet. Valencia



CONSEJO SUPREMO  
DE  
JUSTICIA MILITAR  
SECRETARIO - RELATOR

23770

Acuso recibo a V.S. del  
testimonio de la causa nú-  
mero 1918 del año 1918  
instruida Juan  
Calvert Abij y cto.  
recibido con su oficio del

2-11-17

Dios guarde a V.S. muchos  
años.

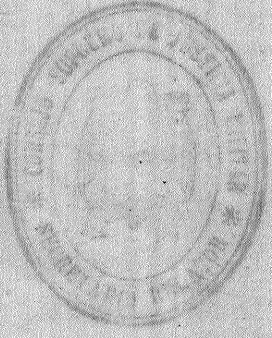
Madrid, 25 de noviembre  
de 1917 - Año de la Victoria

El Secretario-Relator;

J. r. c.  
[Firma]

Juez Militar del Juzgado a° 1°

VALBUENA



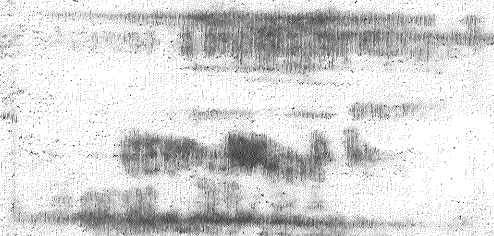


Valencia 15 de Junio de 1913.

General

El Coronel Secretario

Comandante



Valencia del Cid 5 de Junio de 1.942.

Excmo. Señor,

9721

Cumplimentada la resolución final sin quedar otras diligencias que practicar, es lo procedente que V.E. acuerde pase el presente procedimiento número 6848-V. instruido contra JUAN SALAVERT ALOY, y VICENTE APARICI CARRASCO, a efectos de estadística a la Fiscalía Jurídico Militar, y evacuado este trámite se remitirá para su archivo al Gobierno Militar de ésta Plaza.

No obstante V.E. resolverá.

EL AUDITOR,



*[Handwritten signature]*

18-6-1121

587-1.

D E C R E T O :

Valencia del Cid, 18 de Junio de 1,942.-

Conforme con el anterior Dictamen de mi Auditor, relativo al Sumarísimo número 6348-V contra JUAN SALAZAR ALCAZ se otorga pase al Fiscal Jurídico Militar para Examenístico y cumplimiento de cuantos se propone.

EL CAPITAN GENERAL.-

Complido el trámite de notificación, se devolvieron en su debido tiempo a los efectos que se estiman.

Y. S. no obstante resolverá.

Valencia del día 14 de junio de 1913.

EL FIDEL JORNAL

*[Handwritten signature]*

# ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 3ª Año 1943  
 Causa núm. 6848 contra Don Juan...  
 por el delito de ...  
 Hoja correspondiente al condenado ...

### Datos comunes a todos los condenados

Su sexo	.....	
Edad	.....	
Estado	.....	
¿Sabe leer?	.....	
¿Sabe escribir?	.....	
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena	.....	
Grado de ejecución o delito	Consumado	.....
	Frustrado	.....
	Tentativa	.....
Participación en el delito	Autor	.....
	Cómplice	.....
	Encubridor	.....
¿Ha delinquido con anterioridad?	.....	
Situación del procesado mientras se substancio la causa	.....	

### Datos exclusivos de los condenados militares

Su empleo en el ejército	.....	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	.....	
Su situación o destino	.....	
Procedencia (de las clases y tropa)	Del reemplazo ordinario	.....
	Del servicio redondo	.....
	Voluntario	.....

Valencia de ... año 1943  
 El Teniente Auditor encargado de la Estadística

*[Handwritten signature]*

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 3ª

Año 1944

Causa núm. 6848 contra dos individuos

por el delito de delincuencia

Hoja correspondiente al condenado Juan

### Datos comunes a todos los condenados

Su sexo	.....	
Edad	.....	
Estado	.....	
¿Sabe leer?	.....	
¿Sabe escribir?	.....	
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena	<u>delincuencia</u>	
Grado de ejecución o delito	Consumado	.....
	Frustrado	.....
	Tentativa	.....
Participación en el delito	Autor	.....
	Cómplice	.....
	Encubridor	.....
¿Ha delinquido con anterioridad?	.....	
Situación del procesado mientras se substancio la causa	<u>P. Presente</u>	

### Datos exclusivos de los condenados militares

Su empleo en el ejército	.....	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	.....	
Su situación o destino	.....	
Procedencia (las clases y tropa)	Del reemplazo ordinario	.....
	Del servicio reducido	.....
	Voluntario	.....

Valencia de 14 de Junio de 1944  
El Teniente Auditor encargado de la Estadística

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 3ª

Año de 194 3

Causa núm. 6848-15 por el delito de Adhesión a la Rebelión  
Imp. Militar VALLINAS-Carranza, 15-Madrid

## DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Resolución de la causa..	Sobreseimiento .....	Definitivo .....	<input type="checkbox"/> Por fallecimiento .....
		Provisional .....	<input type="checkbox"/> Por otros motivos .....
Sentencia .....	Tribunal que la dictó .....	<input checked="" type="checkbox"/> Consejo de Guerra	
		<input checked="" type="checkbox"/> ¿De conformidad con el Fiscal? .....	<input type="checkbox"/> si <input checked="" type="checkbox"/> muerte
¿Fue sumarisimo el procedimiento? .....	Pena o penas impuestas al reo .....	<input checked="" type="checkbox"/> si	
		<input type="checkbox"/> Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión .....	<input type="checkbox"/> si (1 al 23)
Tiempo invertido en la tramitación .....	Absolución .....	Menos de seis meses .....	<input type="checkbox"/> si (1 al 23)
		De seis meses a un año .....	
		Más de un año .....	

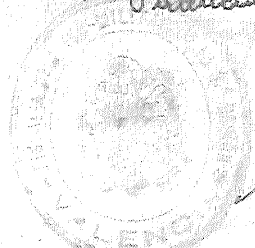
## RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobreseimiento provisional .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	
Sobreseimiento definitivo por muerte .....	Paisanos .....	
	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos .....	Tropa .....	
	Paisanos .....	
	Jefes y oficiales .....	
Sentencia absolutoria .....	Clases .....	
	Tropa .....	
	Paisanos .....	
Sentencia condenatoria .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	
	Paisanos .....	<input checked="" type="checkbox"/> Dos (2)
	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	

## CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos .....	Jefes y oficiales .....	<input checked="" type="checkbox"/> 2
	Clases .....	
	Tropa .....	

Valencia 14 de Junio de 194 3  
El Teniente Auditor encargado de la Estadística,



*[Handwritten signature]*